

## **VISTO**

La Entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la federación Argentina de Municipios ( F.A.M.), y ;

## **CONSIDERANDO**

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente publico no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, favoreciendo la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la FAM se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

## **POE ELLO**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE:

-----**ORDENANZA**-----

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Mar Chiquita a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la ley Nacional N° 24.807-----

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente ordenanza. -----

**ARTICULO 3º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza.-----

**ARTICULO 4º: De Forma.**-----

**ORDENANZA N° 024/06.**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.